



AUTO N° 044 16 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra **dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C. (ASOJUNTAS),**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Auto 31 del 12 de julio de 2018 (folio 18) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/528/2019, con radicado 2019IE1876 de febrero 05 de 2019 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, el cual fue ampliado el 12 de abril de 2019 (folios 19, 20 y 21)
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 044 16 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.

acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

6. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el **Expediente OJ-3685** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:

**6.1. Contra José Eduardo Silva, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.484, presidente de la ASOJUNTAS:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No radicar ante la entidad estatal de inspección, vigilancia y control la información requerida mediante la Resolución IDPAC 083 de 2017 en lo que respecta a los años 2017 y 2018, de acuerdo con el reporte de la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 21), así:

Documentos e información requerida	Año 2017	Año 2018
Copia actas de asamblea	<u>Incumplimiento parcial:</u> se allegó acta de asamblea realizada el 28 de febrero de 2017; acta de asamblea general ordinaria de fecha 21 de junio de 2017 y acta de asamblea extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2017.	<u>Incumplimiento parcial:</u> se allegó acta de asamblea de fecha 24 de enero de 2018; también, las aclaraciones al acta de asamblea N° 002 de fecha 14 de marzo de 2018.



AUTO N° 044 16 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Copia del informe de tesorería aprobado en asamblea	<u>No aplica</u> , pues se presentó informe de tesorería del periodo septiembre 1 de 2016 al 29 de febrero de 2017, aprobado en asamblea general; también, informe de tesorería del periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, aprobada en la asamblea del 14 de marzo de 2018.	<u>Incumplimiento total</u> : no se presentaron informes de tesorería correspondientes al año 2018.
Presupuesto de la organización 2017 aprobado en asamblea	<u>No aplica</u> , pues la ASOJUNTAS no cuenta con presupuesto del año 2017. Por tanto, no puede remitir el documento contentivo del mismo.	<u>Incumplimiento total</u> : la ASOJUNTAS cuenta con presupuesto aprobado en el año 2018, en asamblea general de fecha 14 de marzo que debió reportarse.
Plan de trabajo actual de la Asociación de Juntas aprobado en asamblea	<u>No aplica</u> , pues no se realizó ni aprobó plan de trabajo en el año 2017.	<u>Incumplimiento total</u> : se indicó que en la asamblea general de fecha 14 de marzo de 2018 tuvo lugar la aprobación del plan de trabajo de ese año, el cual debió reportarse.
Relación de dignatarios que vienen ejerciendo sus funciones y de aquellos que fueron elegidos y que no ejercen, especificando la razón.	<u>Incumplimiento total</u> .	<u>Incumplimiento total</u> .
Relación de Juntas de Acción Comunal afiliadas a la organización.	<u>Incumplimiento total</u> : el presidente debió presentar la relación de las 17 organizaciones con que, según él, cuenta la ASOJUNTAS.	<u>Incumplimiento total</u> : el presidente debió presentar la relación de las 17 organizaciones con que, según él, cuenta la ASOJUNTAS.
Relación de procesos que cursan actualmente en la Comisión de Convivencia y Conciliación	<u>Incumplimiento total</u> : el presidente debió presentar la relación de los tres procesos que, según él, cursan ante la Comisión de Convivencia y Conciliación.	<u>Incumplimiento total</u> : el presidente debió presentar la relación de los tres procesos que, según él, cursan ante la Comisión de Convivencia y Conciliación.



AUTO N° 0.44 16 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.

CD (no regrabable) con la información requerida)	<u>Incumplimiento total</u>	<u>Incumplimiento total</u>
--	-----------------------------	-----------------------------

Con el anterior presunto proceder, imputado a título de culpa, el presidente estaría vulnerando el numeral 1 del artículo 42 de los estatutos de la organización por posible omisión en el ejercicio de la representación legal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la ASOJUNTAS contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

**6.2 Contra Aurora Martínez, identificada con cédula de ciudadanía 41.796.185, tesorera de la ASOJUNTAS:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegida, como quiera el informe de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales señala a folio 4 vuelto que "No se evidencia gestión alguna relacionada con sus funciones"

Con el anterior presunto proceder, imputado a título de culpa, la dignataria estaría vulnerando los numerales 1 a 7 del artículo 44 de los estatutos de la organización (funciones de la tesorera). También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la ASOJUNTAS contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

**6.3 Contra Rosa Myriam Montaña Gómez., identificada con cédula de ciudadanía 41.745.893, fiscal de la ASOJUNTAS:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegida, como quiera que el informe de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales advierte a folio 4 vuelto sobre el incumplimiento general de las funciones establecidas para ella en el artículo 46 estatutario.

Con el anterior presunto proceder, imputado a título de culpa, la fiscal estaría vulnerando los numerales 1 a 7 del artículo 46 de los estatutos de la organización. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la ASOJUNTAS contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

AUTO N° 044

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación contra **José Eduardo Silva**, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.484, presidente de la ASOJUNTAS; **Aurora Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía 41.796.185, tesorera de la ASOJUNTAS; **Rosa Myriam Montaña Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía 41.745.893, fiscal de la ASOJUNTAS.

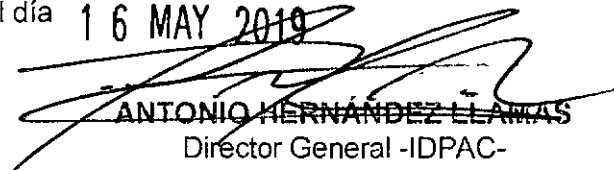
**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR** en contra de los(as) investigados(as), respectivamente, los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de los considerandos del presente auto.

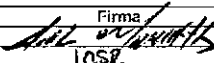
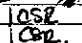
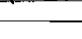
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigado(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los(as) investigado(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el día **16 MAY 2019**

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
 Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Armando Merchán Hernández		03-05-2019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		03-05-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		03-05-2019
Expediente	OJ-3685, código ASOJUNTAS 2002		
Anexos	0		